

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-2508 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- SAT.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-2508

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente						
			Número y fecha de oficio de resolución.	Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por buzón tributario	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADC041201I22	ABARROTERA DEL DUERO, S.A. DE C.V. CONTRATO NÚMERO 1 A. EN P.	500-42-00-04-01-2018-02386 de fecha 15 de marzo de 2017					21 de marzo de 2018	22 de marzo de 2018
2	CSI070816QM4	CALIDAD DE SINALOA, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2017-05143 de fecha 01 de marzo de 2017					1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
3	DKE140902DC3	DESARROLLADORA KEENO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-4653 de fecha 16 de junio de 2017					21 de junio de 2017	22 de junio de 2017
4	EH1304229T4	EMPLOYMENT HUMAN CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2514 de fecha 22 de febrero de 2017			28 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017		
5	HDE131113P88	HAW DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16705 de fecha 14 de junio de 2018					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
6	HTE130828MM9	H7 TRANSPORTES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-33859 de fecha 08 de octubre de 2015	23 de octubre de 2015	18 de noviembre de 2015				
7	IEV1105256Z4	IDEAS PARA EMPRESAS VERACRUZANAS, S.A. DE C.V.	500-66-00-01-03-2017-3140 de fecha 03 de mayo de 2017					08 de mayo de 2017	09 de mayo de 2017
8	NAS100203FB8	"NAREMA Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-6285 de 15 de marzo de 2017			16 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017		

Por lo anterior, el nombre de los contribuyentes a los que se les notificó la citada resolución fue agregada al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ADC041201I22	ABARROTERA DEL DUERO, S.A. DE C.V. CONTRATO NÚMERO 1 A. EN P.	500-05-2018-14334 de fecha 18 de junio del 2018	17 de julio de 2018
2	CSI070816QM4	CALIDAD DE SINALOA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
3	DKE140902DC3	DESARROLLADORA KEENO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32051 de fecha 25 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017
4	EH1304229T4	EMPLOYMENT HUMAN CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16088 de fecha 16 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
5	HDE131113P88	HAW DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22825 de fecha 17 de agosto de 2018	09 de octubre de 2018
6	HTE130828MM9	H7 TRANSPORTES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6334 de fecha 16 de febrero de 2016	25 de febrero de 2016
7	IEV1105256Z4	IDEAS PARA EMPRESAS VERACRUZANAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16355 de fecha 14 de julio de 2017	16 de agosto de 2017
8	NAS100203FB8	"NAREMA Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V.	Este contribuyente no fue publicado en listados Definitivos	

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluye con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	ADC041201I22	ABARROTERA DEL DUERO, S.A. DE C.V. CONTRATO NÚMERO 1 A. EN P.	Recurso de Revocación RRL2018002996	13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2"	Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio 500-42-00-04-01-2018-02386 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2".
2	CSI070816QM4	CALIDAD DE SINALOA, S.A DE C.V.	Juicio de Nulidad 874/17-02-01-2	22 de septiembre de 2017	Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-51-00-05-02-2017-05143 de fecha 01 de marzo de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1".
3	DKE140902DC3	DESARROLLADORA KEENO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 27123/17-17-07-5	25 de junio de 2018	Séptima Sala Regional Metropolitana Segunda Ponencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-14-00-03-00-2017-4653 de fecha 16 de junio de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1".
4	EHC1304229T4	EMPLOYMENT HUMAN CAPITAL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 22752/16-17-07-9	28 de agosto de 2018	Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número 500-05-2016-15896 de fecha 11 de mayo de 2016 emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
5	HDE131113P88	HAW DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	Recurso de Revocación RRL2018007647	24 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "1"	Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 500-05-2018-16705 de fecha 14 de junio de 2018 emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
6	HTE130828MM9	H7 TRANSPORTES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4788/16-07-03-4	23 de marzo de 2018	Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-30-01-01-00-2016-1669 de fecha 31 de marzo de 2016, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1".
7	IEV1105256Z4	IDEAS PARA EMPRESAS VERACRUZANAS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2002/17-13-01-9	25 de enero de 2018	Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio 500-66-00-01-03-2017-3140 de fecha 03 de mayo de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "3".
8	NAS100203FB8	"NAREMA Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 911/17-29-01-6	25 de junio de 2018	Sala Regional del Estado de México y Auxiliar en materia de pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio 600-35-2017-3499 de fecha 13 de junio de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de México "1", como de la originalmente recurrida del juicio.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia del medio de defensa señalado en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que el contribuyente antes señalado hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso c), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: la Administradora de Fiscalización Estratégica "2", **Irma Victoria García Vázquez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en proceso de transformación a Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.) por cambio de su denominación social y otro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0037"18".- Oficio No. 06-C00-41100/56520.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por cambio de su denominación social y otro.

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

(En proceso de transformación a

Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.)

Javier Barrios Sierra 540, 4° Piso, Park Plaza I

Col. Santa Fe

Alcaldía Álvaro Obregón

01210, Ciudad de México

At'n: Lic. Lilian Morales Rubio
Representante Legal

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 66, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3904 de 9 de agosto de 1990. Dicha autorización fue modificada por última

- vez por esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante el Oficio No. 06-C00-41100/69357 de 15 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2018, y su nota aclaratoria publicada en el citado Órgano de difusión Federal el 23 de agosto de 2018.
2. Mediante escritos de 6 de abril, 17 y 28 de mayo, 1, 11, 13, 19, 20 y 29 de junio de 2018, los Lics. Lilian Morales Rubio y Mauricio Malo González, en su calidad de representantes legales de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y Zurich Insurance Company Limited, respectivamente, solicitaron autorización a este Órgano Desconcentrado a fin de que:
 - (i) Zurich Insurance Company Ltd, adquiera la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de la citada aseguradora, las cuales son propiedad de QBE Latin America Insurance Holdings Pty Limited;
 - (ii) Modificar la autorización otorgada a QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para operar como institución de seguros, a fin de reflejar que su Institución Financiera del Exterior será Zurich Insurance Company Limited; y
 - (iii) Efectuar la reforma integral de los estatutos sociales de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., la cual incluye el cambio de denominación de dicha aseguradora.
 3. Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su sesión extraordinaria 202 de 13 de agosto de 2018, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones del citado órgano colegiado, en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, 81 y 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, acordó otorgar las autorizaciones solicitadas.
 4. Con Oficio 06-C00-41100/44198 de 14 de agosto de 2018, esta Comisión:
 - Autorizó, de conformidad con el esquema presentado, la adquisición por parte de Zurich Insurance Company Limited, del 99.99% de las acciones representativas del capital social de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
 - Con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., según las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea General Extraordinaria por la totalidad de los accionistas de dicha institución, que incluye el cambio de denominación de dicha aseguradora, cuyo proyecto fue remitido como anexo del escrito de solicitud de 6 de abril de 2018.
 5. Adicionalmente por Oficio 06-C00-41100/44198 de 14 de agosto de 2018, este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó de conformidad con el esquema presentado, la enajenación mediante compraventa por parte de QBE Latin America Insurance Holdings Pty Ltd, del 99.99% de las acciones representativas del capital social de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., a favor de Zurich Insurance Company Ltd.
 6. Consecuencia de lo anterior, a través de escrito de 4 de septiembre de 2018, la Lic. Lilian Morales Rubio, en representación de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., remitió el primer testimonio y una copia por cotejo notarial de la escritura pública número 39,583 de 31 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría Pública número 70 con ejercicio en esta Ciudad de México, en la que consta la protocolización del acta de Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea General Extraordinaria por la totalidad de los accionistas de dicha institución, celebrada el 31 de agosto de 2018, en la que se aprobó, entre otros, efectuar la reforma integral de los estatutos sociales de la referida institución, la cual incluye el cambio de denominación de dicha aseguradora a Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., así como que dicha institución es filial de la Institución Financiera del Exterior "Zurich Insurance Company, Ltd", de Zurich, Suiza.
 7. En atención al escrito de 4 de septiembre de 2018, antes mencionado, esta Comisión por Oficio No. 06-C00-41100/54300 de 30 de octubre de 2018, aprobó el instrumento público descrito en el numeral anterior, teniéndose por cumplido el Resolutivo Tercero de diverso Oficio No. 06-C00-41100/44198 de 14 de agosto de 2018, por el que se instruyó la protocolización de las Resoluciones Unánimes antes referidas, ordenándose al efecto su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

8. Derivado de lo expuesto en los numerales que anteceden, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante el Comité de Autorizaciones de la Junta de Gobierno de dicha Comisión, la propuesta de modificación de las bases de la autorización de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:
- Hacer constar que su nueva denominación será "Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.", así como que es filial de la Institución Financiera del Exterior "Zurich Insurance Company, Ltd", de Zurich, Suiza.
9. La modificación señalada fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 205 de 29 de noviembre de 2018, la cual, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó lo siguiente:

*«ÚNICO.- Se **MODIFICAN** las bases de la autorización otorgada a QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:*

«Hacer constar que su nueva denominación será "Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V."; así como que es filial de la Institución Financiera del Exterior "Zurich Insurance Company, Ltd", de Zurich, Suiza.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, entre otros, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución vertida en el citado Oficio 06-C00-41100/44198 de 14 de agosto de 2018, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifican el Proemio y los Artículos Primero y Tercero, Base I, de la autorización otorgada a esa institución para que opere como institución de seguros filial, quedando las partes señaladas en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR ZURICH INSURANCE COMPANY, LTD, DE ZURICH, SUIZA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5o. y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros filial de la institución financiera del exterior Zurich Insurance Company, Ltd, de Zurich, Suiza.

«...

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre Comercio, celebrado por los Estados Unidos Mexicanos con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será Zurich Aseguradora Mexicana, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

«...

«....

«...».

SEGUNDA.- La autorización otorgada a esa institución para organizarse y operar como institución de seguros filial, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR ZURICH INSURANCE COMPANY, LTD, DE ZURICH, SUIZA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que conferían los artículos 5o. y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se otorga autorización a Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., para que opere como institución de seguros filial de la institución financiera del exterior Zurich Insurance Company, Ltd, de Zurich, Suiza.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en la República Mexicana operaciones de seguros de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y de transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, y riesgos catastróficos.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará al Tratado de Libre Comercio, celebrado por los Estados Unidos Mexicanos con la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será Zurich Aseguradora Mexicana, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

«II.- La institución de seguros filial deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo, que tenga autorizados, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a esa institución, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, último párrafo, con relación al artículo 75, ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtenga dicha autorización o aprobación.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 477736)

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno denominada Gerencia Estatal Guerrero, con superficie de 3,985.417 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión y se autoriza su aportación gratuita al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), ubicada en Avenida Ruffo Figueroa s/n, Colonia Burócratas, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero, para que la continúe utilizando con oficinas de su Gerencia Estatal, con Registro Federal Inmobiliario número 12-19560-1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- AD-005/2019.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno denominada "Gerencia Estatal Guerrero", con superficie de 3,985.417 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión y se autoriza su aportación gratuita al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), ubicada en Avenida Ruffo Figueroa s/n, Colonia Burócratas, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero, para que la continúe utilizando con oficinas de su Gerencia Estatal, con Registro Federal Inmobiliario número 12-19560-1.

LUIS MARIANO CORTÉS SALAZAR, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno denominada "Gerencia Estatal Guerrero", con superficie de 3,985.417 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en Avenida Ruffo Figueroa s/n, Colonia Burócratas, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero, con Registro Federal Inmobiliario número 12-19560-1.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato de 13 de julio de 1992, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 30302 de 13 de julio de 1992.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble, se consignan en el plano topográfico número 1 de 1 elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado con el número DRPCI/12-19560-1/5713/2016/T el 30 de junio de 2016 y certificado el 14 de julio de 2016, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- Que la Comisión Nacional Forestal, mediante oficio número GRMO-2069/2016 de 24 de noviembre de 2016, solicitó formalmente al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación gratuita a su patrimonio de la fracción de terreno materia de este Acuerdo, para continuar utilizándola con oficinas de su Gerencia en el Estado de Guerrero.

QUINTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad de 18 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la Comisión Nacional Forestal y por ende no figuran ni han figurado como "disponibles" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser aptos para ser destinados al servicio de alguna otra Institución Pública.

SEXTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (7ª/18) Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI), celebrada el 25 de julio de 2018, mediante acuerdo número (68/18 CAI) "El Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva de aportación del inmueble con R.F.I. 12-19560-1, denominado Gerencia Estatal Guerrero, ubicado en Avenida Ruffo Figueroa, sin número, Colonia Burócratas, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero, en favor de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para uso de oficinas de la Gerencia Estatal. Se deberá emitir el respectivo Dictamen para Actos de Administración y Disposición".

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 31 de octubre de 2018, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/046, respecto del inmueble materia de este Acuerdo.

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Que de conformidad a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal, a efecto de la continúe utilizando con uso de oficinas de su Gerencia en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si la Comisión Nacional Forestal, dejare de utilizar la fracción de terreno cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien la dejare de necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el beneficiario de la aportación, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al organismo Comisión Nacional Forestal, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno denominada Subestación Cuatro Siglos con superficie de 20,000.00 m², que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has. denominado Ex Hipódromo y Galgódromo, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- DST-003/2019.

ACUERDO por el que se destina a la Comisión Federal de Electricidad, la fracción de terreno denominada “Subestación Cuatro Siglos” con superficie de 20,000.00 m², que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has. denominado “Ex Hipódromo y Galgódromo”, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Luis Mariano Cortés Salazar, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran la fracción de terreno denominada “Subestación Cuatro Siglos” con superficie de 20,000.00 m², que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 48-06-65.32 has. denominado “Ex Hipódromo y Galgódromo”, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 8830, Fraccionamiento Las Quintas, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el número de Registro Federal Inmobiliario 08-8894-6;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del cual forman parte la fracción de terreno materia de este Acuerdo se acredita mediante Escritura Pública número 85 del 4 de junio de 1981, otorgada en México, Distrito Federal ante la fe de Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se consigna la transmisión de dominio a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 7675 de 10 de mayo de 1982, respectivamente;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PLANO 1/1 de junio de 2017, elaborado a escala 1:1250, respectivamente, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/8-8894-6/6067/2017/T de 2 de agosto de 2017 y certificado el 14 de agosto de 2017 por la misma Dirección;

CUARTO.- Que mediante oficios números DDN-SPyC-DC-175/2017 de 30 de junio de 2017, DA/COOPERA/DJSA-504/17 de 26 de julio de 2017 y DDN-SGD-303/2014 de 13 de octubre de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero, a efecto de realizar obras para la construcción de una Subestación Eléctrica Reductora, un Centro de Atención a Clientes, un Centro de Control de Distribución y un Edificio de Zona;

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.B(6)11.2014 E-D/261 de 20 de agosto de 2014, el Centro INAH Chihuahua, informo que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico;

SEXTO.- Que mediante oficio número DGDU/LUS-4152/2017 de 30 de noviembre de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez emitió Licencia de Uso de Suelo, mediante la cual considero factible el aprovechamiento en el desarrollo de las instalaciones dedicadas a infraestructura general, subestación eléctrica, comercial y de servicios distrital, oficinas administrativas y centro de atención a clientes;

SÉPTIMO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Comisión Federal de Electricidad efecto de realizar obras para la construcción de una Subestación Eléctrica Reductora, un Centro de Atención a Clientes, un Centro de Control de Distribución y un Edificio de Zona.

SEGUNDO.- Si la Comisión Federal de Electricidad, diera a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Comisión Federal de Electricidad deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuará la entrega recepción del inmueble que en este acto se destina a la Comisión Federal de Electricidad dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- La Comisión Federal de Electricidad deberá iniciar la utilización del inmueble que se le destina, dentro de un plazo de seis meses contados a partir del momento en que se efectúe la entrega recepción del mismo, a partir de lo cual adquiere todas las obligaciones que para las Instituciones destinatarias establece la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones de la materia.

SEXTO.- El destino únicamente confiere a la Comisión Federal de Electricidad el derecho de usar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

SÉPTIMO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal con superficie de 33,010.08 m², ubicado en Boulevard José Fuentes Mares número 9401, Colonia Avalos, (Carretera a Avalos Km. 3, Colonia Villa Juárez) Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- DST-004/2019.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal con superficie de 33,010.08 m², ubicado en Boulevard José Fuentes Mares número 9401, Colonia Avalos, (Carretera a Avalos Km. 3, Colonia Villa Juárez) Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Luis Mariano Cortés Salazar, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble 33,010.08 m², ubicado en Boulevard José Fuentes Mares número 9401, Colonia Avalos, (Carretera a Avalos Km. 3, Colonia Villa Juárez) Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 8-5762-7;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal materia de este Acuerdo, se acredita mediante Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2018 a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 150137 el 27 de febrero de 2018;

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el plano catastral número 001 de mayo de 2012, elaborado a escala 1:1000, aprobado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-4096-2012-T de 28 de mayo de 2012 y certificado por la misma Dirección el 27 de agosto de 2012;

CUARTO.- Que mediante oficio número -5.3-173 de fecha 15 de marzo de 2018, respectivamente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Considerando Primero, a efecto de continuar utilizándolo con las Instalaciones del Centro SCT Chihuahua.

QUINTO.- Que mediante oficio número -5.3-173 de fecha 15 de marzo de 2018, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble materia de este Acuerdo, no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

SEXTO.- Que mediante oficio número AUA 9823/2010 del 01 de diciembre de 2010 la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua autorizó el uso para oficinas administrativas, informando que es compatible con lo establecido en la Tabla de Usos de Suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número AUA 10764/2016 del 04 de noviembre de 2016 determinó que el inmueble materia de este Acuerdo, se ubica en Boulevard José Fuentes Mares, Sector 72, Manzana 3, Lote 7, Código Postal 31074, Colonia Avalos, con número oficial 9401;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Por lo anterior y de conformidad, a las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas del Centro SCT Chihuahua.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el derecho de usar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 6 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), de 2 fracciones de terreno propiedad Federal identificadas como Polígono B, Porción Oeste, con superficie de 22,331.009 metros cuadrados y Polígono C, Porción Este, con superficie de 7,482.821 metros cuadrados, ubicadas en Avenida Abelardo L. Rodríguez, sin número, Colonia Alamitos, Municipio Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario números 2-21233-3 y 2-21234-2, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- AD-004/2019.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación gratuita al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), de 2 fracciones de terreno propiedad Federal identificadas como Polígono B, Porción Oeste, con superficie de 22,331.009 metros cuadrados y Polígono C, Porción Este, con superficie de 7,482.821 metros cuadrados, ubicadas en Avenida Abelardo L. Rodríguez, sin número, Colonia Alamitos, Municipio Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario números 2-21233-3 y 2-21234-2, respectivamente.

LUIS MARIANO CORTÉS SALAZAR, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran 2 fracciones de terreno propiedad Federal identificadas como Polígono B, Porción Oeste, con superficie de 22,331.009 metros cuadrados y Polígono C, Porción Este, con superficie de 7,482.821 metros cuadrados, ubicadas en Avenida Abelardo L. Rodríguez, sin número, Colonia Alamitos, Municipio Mexicali, Estado de Baja California, identificadas en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario números 2-21233-3 y 2-21234-2, respectivamente.

SEGUNDO.- Que la propiedad de las fracciones de terreno, a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1991, por el que se expropia por causa de utilidad pública, al Ejido denominado "Orizaba", Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, una superficie de 285-20-18.00 hectáreas, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Contrato de Donación gratuita, pura y simple número CD.-14/94 de 12 de abril de 1994, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 33663 de 18 de octubre de 1991 y 33658 de 27 de abril de 1994.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias de las fracciones de terreno señaladas en el Considerando Primero materia de este Acuerdo, se consignan en los planos topográficos números TOP. POL-B MEX. II y TOP. POL-C MEX. II, elaborados a escala 1:250, aprobados y registrados con los números DRPCI/6347/2-21233-3/2018/T y DRPCI/6346/2-21234-2/2018/T ambos del 20 de noviembre de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- Que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), mediante oficios números DAJ-070/2018 y DAJ-074/2018 de 31 de julio de 2018 y 20 de septiembre 2018 respectivamente, solicitó formalmente al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación gratuita a su patrimonio de las fracciones de terreno materia de este Acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a sus funciones establecidas en el artículo 97 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (4ª/18) Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI), celebrada el 20 de septiembre de 2018, mediante acuerdo número (92/18 CAI) acordó por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición, así como la aportación al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal de las fracciones materia del presente Acuerdo.

SEXTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 13 de noviembre de 2018, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/060 y DAAD/2018/061, respecto del inmueble materia de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, y de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Que de conformidad a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, las fracciones de terreno descritas en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a efecto de dar cumplimiento a sus funciones establecidas en el artículo 97 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, dejare de utilizar las fracciones de terreno cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien la dejare de necesitar, dichas fracciones con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, deberá nombrar en un plazo no mayor a 30 días, posteriores a la publicación de este Acuerdo, a un funcionario, con nivel por lo menos de Director General o su equivalente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectuara la entrega recepción de las fracciones que en este acto se aportan al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente Acuerdo en Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el beneficiario de la aportación, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

SÉPTIMO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

OCTAVO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Fideicomiso.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, el inmueble con superficie de 10,000 metros cuadrados, denominado Predio Miraflores, ubicado en Avenida Gutiérrez Zamora, entre Prolongación Agustín de Iturbide y 5 de Febrero sin número, Colonia La Firmeza, Congregación Emilio Carranza, Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, para la ampliación del Cementerio en la Congregación de Emilio Carranza, con Registro Federal Inmobiliario número 30-1383-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- AD-006/2019.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, el inmueble con superficie de 10,000 metros cuadrados, denominado "Predio Miraflores", ubicado en Avenida Gutiérrez Zamora, entre Prolongación Agustín de Iturbide y 5 de Febrero sin número, Colonia La Firmeza, Congregación Emilio Carranza, Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, para la ampliación del Cementerio en la Congregación de Emilio Carranza, con Registro Federal Inmobiliario número 30-1383-2.

LUIS MARIANO CORTÉS SALAZAR, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción X, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 10,000 metros cuadrados, denominado "Predio Miraflores", ubicado en Avenida Gutiérrez Zamora, entre Prolongación Agustín de Iturbide y 5 de Febrero sin número, Colonia La Firmeza, Congregación Emilio Carranza, Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, con Registro Federal Inmobiliario número 30-1383-2.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura número 1,036 de 14 de noviembre de 1981, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 7819 de 22 de junio de 1982.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble detallado en el considerando primero se consignan en el plano topográfico elaborado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Vega de Alatorre, Veracruz, aprobado y registrado con el número DRPCI/6166/30-1383-2/2017/T el 15 de diciembre de 2017 y certificado el 15 de diciembre de 2017, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1985, se incorpora a los bienes de dominio público de la Federación y se destina a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el inmueble con superficie de 1-00-00 hectáreas, perteneciente al predio denominado "Miraflores", ubicado en la Congregación de Emilio Carranza y Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, donde se encontraba funcionando el Centro de Desarrollo Agropecuario y Forestal del Distrito de Temporal número 4.

QUINTO.- Que mediante oficio número 512.-1360 de 15 de diciembre de 2016 la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, puso a disposición a este Instituto, el inmueble mencionado en el Considerando Primero, por no tener proyectado el uso del mismo y además tiene un 0% de aprovechamiento.

SEXTO.- Que mediante acta administrativa de fecha 31 de julio de 2017, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hizo constar la entrega física a este Instituto del inmueble materia del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Que el Gobierno Municipal de Vega de Alatorre, Veracruz, mediante oficios números DOPM/017/2017 de 28 de abril de 2017 y Expediente: 02/127/359 de 18 de octubre de 2017, solicitó formalmente a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación del inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, para la ampliación del Cementerio en la Congregación de Emilio Carranza.

OCTAVO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (2ª/18) Segunda Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 27 de febrero de 2018, mediante acuerdo número (15/18 CAI) acordó por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición, así como la desincorporación y donación a favor del Gobierno del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz, del inmueble materia del presente Acuerdo.

NOVENO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 1o. de octubre del 2018, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/041, respecto del inmueble materia de este Acuerdo.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, y de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Que de conformidad a las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, para la ampliación del Cementerio en la Congregación de Emilio Carranza.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido en este Acuerdo sin la previa autorización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Municipio de Vega de Alatorre, Estado de Veracruz, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación, un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Municipio.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 06 de febrero de dos mil diecinueve.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.